



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-MDL/A

Laberinto, 15 de junio del año 2023.

### VISTO:

La CARTA N° 001-2023-CGBVP/CD-XVI-JRVD, de fecha 29 de marzo del 2023, del Comandante -XVI Jefe Departamental Madre de Dios, el INFORME N° 056-2023-MDL-URAT-SGCC, de fecha 23 de mayo del 2023, de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, sobre inafectación del Impuesto Predial; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...)". (El subrayado es agregado).

**Que**, con CARTA N° 001-2023-CGBVP/CD-XVI-JRVD, de fecha 29 de marzo del 2023, recepcionada bajo el Reg. 916, en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Laberinto, el Teniente CEP Juber Roberto Vargas Dreyfus, Comandante - XVI Jefe Departamental Madre de Dios, a nombre de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita la Inafectación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo fiscal 2023 de la XVI Comandancia Departamental de Madre de Dios del CGBVP de los siguientes predios: i) Psje. Los Amigos / Jr. Colorado – Predio 10, Mz. "T". ii) Villa Alejandro Toledo Mz. "G" – Lote "1"; En ese sentido, como hecho relevante, señala que mediante Decreto Legislativo N° 1260 se Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, con la finalidad de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad y cuando sea el caso coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes;

**Que**, mediante el INFORME N° 056-2023-MDL-URAT-SGCC, de fecha 23 de mayo del 2023, la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, concluye lo siguiente: "Se concluye manifestando que los predios solicitados para inafectación al pago del impuesto predial son de uso exclusivo del Cuerpo General de Bomberos. Según lo solicitado y los documentos presentados, es procedente la emisión de resolución de alcaldía para inafectación del impuesto predial"; consecuentemente recomienda que por los argumentos mencionados se recomienda la emisión de resolución de alcaldía aprobando la inafectación del Impuesto Predial;

**Que**, conforme establece el artículo 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

**Que**, sin embargo, el inciso f) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: *Están inafectos al pago del impuesto los predios de: "f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos"*;

**Que**, el Gerente Municipal mediante **Proveído Nro. 1173**, de fecha 23 de mayo del 2023, se dirige a la Oficina de secretaria general solicitando el trámite correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **Con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Unidad de Rentas y Administración Tributaria.**

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la **INAFECTACIÓN** al pago del **Impuesto Predial** a favor de la **XVI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE MADRE DE DIOS DEL CGBVP**, respecto de los siguientes





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

*"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"*



predios: 1) PSJE. LOS AMIGOS / JR. COLORADO – PREDIO 10 – MZ. "T". 2) VILLA ALEJANDRO TOLEDO MZ "G" LOTE 1, correspondiente al año fiscal 2023, en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y Administración Tributaria, implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la XVI Comandancia Departamental de Madre de Dios del CGBVP, y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Laberinto, para su cumplimiento y fines de Ley correspondiente.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Laberinto  
MADRE DE DIOS  
  
Julio Luis Luna Pérez  
ALCALDE